



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 23

Fecha (dd/mm/aaaa): 22/03/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 <b>2019 00363 00</b>	Ordinario	EDILMA MORENO PINEDA	INTEGRASALUD	Auto de Tramite reconózcase personería jurídica al abogado CÉSAR ALFONSO PARRA GALVIS como apoderada de la entidad demandada SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD dentro de la presente causa, en los términos y condiciones del poder conferido, y dese aplicación a lo normado por el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P. entendiéndose surtida la notificación, por conducta concluyente, del SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD frente al auto admisorio de la demanda de fecha 09 de septiembre de 2019, a partir de la notificación del presente auto	21/03/2023		
68001 31 05 002 <b>2021 00511 00</b>	Ordinario	CANDIDA ROSA QUINTERO DE CUADROS	SMILE CENTRO ESPECIALIZADO EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA CON ALTA CALIDAD	Auto de Tramite MARZO 21 DE 2023- SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DEL ACUSE DE RECIBIDO DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS- JEBM	21/03/2023	1	
68001 31 05 002 <b>2022 00410 00</b>	Fueros Sindicales	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO ACEPTA APLAZAMIENTO AUDIENCIA	21/03/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA  
SECRETARIO

Radicación: 2019-363  
DEMANDANTE: EDILMA MORENO PINEDA  
Demandado: E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE  
CIMITARRA Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, paso el presente proceso para resolver el memorial poder allegado por el abogado CÉSAR ALFONSO PARRA GALVIS en calidad de apoderado SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD antes INTEGRASALUD hoy CORE O.S. i, Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023).



**LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA**  
**SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE**  
**BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) donde se ordenó relevar al curador de la demandada INDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD, sin que a la fecha el profesional del derecho tomara posesión del cargo.

Ahora bien, el día 26 de junio de 2022, el abogado CÉSAR ALFONSO PARRA GALVIS allegó poder general mediante Escritura Pública No 0237 de la Notaria Novena del Circuito de Bucaramanga para actuar como apoderado general del SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD antes INTEGRASALUD hoy CORE O.S., tal como se vislumbra a folio 15 del expediente judicial.

En razón de lo anterior, reconózcase personería jurídica al abogado CÉSAR ALFONSO PARRA GALVIS como apoderada de la entidad demandada SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD dentro de la presente causa, en los términos y condiciones del poder conferido.

De igual manera, désele aplicación a lo normado por el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P. entendiéndose surtida la notificación, por conducta concluyente, del SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD frente al auto admisorio de la demanda de fecha 09 de septiembre de 2019, a partir de la notificación del presente auto

Radicación: 2019-363  
DEMANDANTE: EDILMA MORENO PINEDA  
Demandado: E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE  
CIMITARRA Y OTRO

Por Secretaría, contabilícese el término del traslado de la demanda y una vez venzan los términos de ley ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

Por otra parte, por NO haberse contestado la demanda dentro del término, se tiene por no contestada por parte de la demandada **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA.**

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.

  
**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

R.R.

Juzgado Segundo Laboral del  
Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado 22 de marzo de 2023



**LAURA MAGALLY FUENTES**  
**RUEDA**

Secretaria

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la parte demandante no allego el acuse de recibido del correo por medio del cual se surtió la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados.

Bucaramanga, 21 de marzo de 2023.



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, allegue el acuse de recibido del correo por medio del cual se les notificó el auto admisorio de la demanda a los demandados LUIS EDUARDO ZABALA CARVAJAL y ZABOR SAS, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otro lado, en lo que concierne a la solicitud de interrupción del proceso elevada por el Dr. EVARISTO RODRIGUEZ GÓMEZ por no contar con el respectivo link del expediente digital, el Juzgado observa que el mismo le fue remitido al correo electrónico [evaristorodriguezgomez10@gmail.com](mailto:evaristorodriguezgomez10@gmail.com), el día 22 de marzo de 2022.

Pese a lo anterior, el Juzgado pone a disposición de las partes el respectivo link del expediente digital para que pueda ser consultado.

[68001310500220210051100](https://68001310500220210051100)

Notifíquese,



**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
Juez

Jebm

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de  
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micro sitio de la página del juzgado a las 8 a.m. del día de hoy 22 de marzo de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Magally Fuentes Rueda'.

**LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA**  
Secretaria

**EXP. Rad 2020-0410**

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demandada el señor ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS solicita por medio del correo institucional del Juzgado, designación de Defensor Público y en consecuencia el aplazamiento de la diligencia programada para el 22 de marzo de 2023 por cuanto se encuentra sin apoderado judicial. Bucaramanga, 21 de marzo de 2023



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial y una vez analizada la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por el demandado, se advierte que la misma resulta improcedente pue si bien el demandado manifestó no tener los recursos económicos para designar apoderado judicial lo cierto es que la petición no reúne los requisitos de que trata el artículo 152 de C.G.P.

Ahora bien, como quiera que la parte demandada no cuenta con defesa técnica se accede a la solicitud de aplazamiento elevada por el señor ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANO.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo Audiencia Especial de Fuero Sindical el próximo diecinueve **(19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00a.m.)**, la cual se celebrará virtualmente a través de la plataforma Lifesize.

Resulta necesario advertir que aún cuando los motivos para no instalar la audiencia mencionada resultan razonables, este tipo de situaciones afectan el despliegue normal del cronograma del Juzgado teniendo en cuenta los espacios estrictos frente al cúmulo de procesos pendientes por fijarles fecha y hora para las diferentes audiencias.

Con todo, se informa al demandado que, en aras de no verse afectado para la próxima audiencia, puede acercarse a la Defensoría del pueblo para que le brinden la orientación pertinente con la finalidad de asignarle un defensor que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE,



**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE**  
**BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación  
hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados  
en el microsítio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.  
Bucaramanga, 22 de marzo de 2023

LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA

Secretaria

